



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El presente proyecto tiene por objeto adherir al nuevo esquema Nacional de revisión técnica vehicular, impulsado por el Gobierno del presidente Javier Milei, en el marco de una política de desregulación, simplificación administrativa y reducción de costos para los ciudadanos.

La provincia de Río Negro presenta características particulares, grandes distancias, dispersión poblacional y un parque automotor heterogéneo, lo que exige una adaptación inteligente del régimen Nacional.

Si bien los avances tecnológicos han incrementado la seguridad de los vehículos modernos, también es cierto que una parte importante del parque automotor provincial, posee una antigüedad considerable, lo que hace necesario mantener controles adecuados para garantizar la seguridad vial.

En ese sentido, el proyecto propone una adhesión con criterios de razonabilidad, diferenciando entre vehículos nuevos y antiguos, promoviendo la competencia en la prestación del servicio y asegurando mecanismos de control eficientes.

Asimismo, se busca reducir la carga económica sobre los usuarios, evitar prácticas monopólicas y garantizar estándares de transparencia y calidad en las verificaciones.

Autor: César Rafael DOMINGUEZ



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

Artículo 1°.- Adhiérase la Provincia de Río Negro al nuevo régimen Nacional de revisión técnica vehicular (VTV), conforme a la normativa vigente dictada por el Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 2°.- Establécese un sistema de revisión técnica vehicular diferenciado según la antigüedad del vehículo.

- a) Vehículo 0 km primera revisión a los 5 años.
- b) Vehículos de hasta 10 años revisión cada 2 años.
- c) Vehículos de más de 10 años revisión anual obligatoria.

Artículo 3°.- Autorízase la libre competencia en la prestación del servicio de VTV, permitiendo la habilitación de talleres públicos y privados, sujetos a requisitos técnicos y controles establecidos por la autoridad de aplicación.

Artículo 4°.- La autoridad de aplicación deberá implementar un sistema de auditorías periódicas, controles digitales y mecanismos de trazabilidad para garantizar la transparencia y evitar irregularidades en la emisión de certificados.

Artículo 5°.- Crease el registro Provincial de centros de verificación técnica vehicular en el cual deberán inscribirse todos los prestadores.

Artículo 6°.- De forma.